

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Es requisito para que la Compañía acepte la Materia Asegurada, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el vehículo tenga una antigüedad igual o inferior a 15 años al momento en que se inicia la vigencia de la cobertura (contratación).
2. Que el vehículo sea de uso exclusivamente particular; es decir, NO pudiendo ser utilizado en ninguna actividad recreativa ni deportiva, de servicio de atención de emergencias o actividad comercial, tales como: transporte de carga, transporte de pasajeros, servicio de taxi o radiotaxi, servicio de turismo, servicio de arriendo del vehículo u otro similar.
3. Que el vehículo NO haya sido internado al país con franquicias aduaneras especiales.
4. Que el vehículo tenga un representante de marca oficial en Chile al momento de la contratación del seguro.
5. Que el vehículo tenga cuatro ruedas.
6. Que el vehículo posea una estructura 100% metálica, incluida su capota, no pudiendo ser descapotable ni contar con capota de tela.

Además, se deja constancia expresa que el seguro cubrirá sólo tapas y conos de ruedas apernadas y accesorios de fábrica del vehículo, siendo excluidos detectores de radar y otros accesorios relacionados, equipos no adheridos al vehículo, ni radios con panel desmontable sin la presentación del panel.

Junto con lo anterior, se deja expresa constancia que el seguro sólo cubrirá los daños y perjuicios que se generen sobre el vehículo en una fecha posterior al momento de su contratación. El estado del vehículo al momento de dicha contratación, será detallado en el respectivo documento de inspección, el cual es parte íntegra del contrato de seguro. Por tanto, en caso de realizar el proceso de suscripción, el Asegurable deberá obligatoriamente dar las facilidades necesarias a la Compañía para inspeccionar su vehículo y adicionalmente deberá también declarar lo siguiente:

SEGUROS

Seguros de Vida
Seguros de Auto
Seguros de Hogar
Seguros Corporativos

PREVISION

Rentas Vitalicias
Rentas Privadas
APV Colectivo
APV

AHORRO

Fondos Mutuos
Seguros con Ahorro
Corredores de Bolsa

CREDITOS

Créditos de Consumo
Créditos a Pensionados
Créditos Hipotecarios
Tarjeta Consorcio Visa



DECLARACIÓN SOBRE ESTADO DEL RIESGO E INTERÉS ASEGURABLE

Por el presente instrumento, se deja constancia que durante la adhesión a la póliza de seguros, el Asegurable declaró:

Ser el dueño del vehículo a asegurar garantizando con ello la condición de interés asegurable exigida por ley.

Que el vehículo a asegurar NO presenta daños materiales preexistentes al momento de la firma de los documentos de contratación, lo cual será verificado por la Compañía mediante la inspección del vehículo.

Que el vehículo a asegurar NO será usado para generar ingresos de ningún tipo, quedando excluidos vehículos usados como:

- TAXI, TAXI COLECTIVO y similares;
- Vehículos dados en arriendo o tipo RENT A CAR;
- Vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares y vehículos de turismo.

Que el vehículo a asegurar NO corresponde ni será usado con los siguientes fines como:

- Vehículo de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares);
- Vehículos de escuelas de conductores, o vehículos de 3 ruedas o menos;
- Vehículos sin placa nacional (excepto vehículos nuevos), o Vehículos hechizos;
- Vehículos descapotables;
- Vehículos que transporten material explosivo, corrosivo o combustible;
- Vehículos que representen la principal fuente de ingresos para el Contratante o Pagador.

Que el vehículo a asegurar NO tiene más de 15 años de antigüedad

SEGUROS

Seguros de Vida
Seguros de Auto
Seguros de Hogar
Seguros Corporativos

PREVISION

Rentas Vitalicias
Rentas Privadas
APV Colectivo
APV

AHORRO

Fondos Mutuos
Seguros con Ahorro
Corredores de Bolsa

CREDITOS

Créditos de Consumo
Créditos a Pensionados
Créditos Hipotecarios
Tarjeta Consorcio Visa



EXCLUSIONES

A menos que se incorpore la cláusula adicional (CAD) correspondiente, o se indique expresamente en las Condiciones Particulares del contrato, el seguro no cubriría:

a. Exclusiones aplicables a las coberturas de daños al vehículo asegurado y responsabilidad civil

1) Los siniestros ocasionados por el/la cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.

2) Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.

3) Los siniestros que experimente o provoque el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos o cuando el vehículo sea modificado en su cilindrada o potencia.

4) Los daños que experimente el vehículo asegurado o que sean causados por éste cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.

5) Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.

La compañía quedará eximida de la obligación de indemnizar cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.

6) Los daños experimentados por el vehículo asegurado o causados por éste cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.

7) Cuando la causa del siniestro que origine los daños o pérdidas sea un delito del cual resulten ser responsables el asegurado y/o al conductor.

8) Los siniestros ocurridos fuera de la República de Chile.



b. Exclusiones aplicables a la cobertura de daños al vehículo asegurado

- 1) El deterioro, desgaste, uso normal del vehículo o sus piezas o partes, así como los daños cuya causa sea la carga en exceso, o desperfectos mecánicos. Si alguna de las situaciones o circunstancias anteriores provocare un accidente cubierto por la presente póliza, sólo se indemnizarán los daños causados por dicho accidente.
- 2) Los daños producidos por personas, animales u objetos transportados o remolcados en el vehículo y los producidos durante la carga o descarga de los mismos.
- 3) Los daños que experimente el vehículo mientras es trasladado por un medio transportador distinto de los señalados en la letra a, número 2) del artículo 4 de las Condiciones Generales de la póliza, POL120131133.
- 4) El robo o hurto de accesorios y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados conjuntamente con el vehículo asegurado.
- 5) Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- 6) Los daños que tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón o cualquier otra convulsión de la naturaleza, a excepción de rayo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.
- 7) Los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y la salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.
- 8) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- 9) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- 10) Los daños sufridos por el vehículo asegurado mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arrenal, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículos a motor, salvo que éstos sean trayecto obligado en camino público.
- 11) Los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.
- 12) Los daños que maliciosamente se causen al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.

SEGUROS

Seguros de Vida
Seguros de Auto
Seguros de Hogar
Seguros Corporativos

PREVISION

Rentas Vitalicias
Rentas Privadas
APV Colectivo
APV

AHORRO

Fondos Mutuos
Seguros con Ahorro
Corredores de Bolsa

CREDITOS

Créditos de Consumo
Créditos a Pensionados
Créditos Hipotecarios
Tarjeta Consorcio Visa



13) Los causados por combustibles y elementos inflamables, explosivos, o tóxicos transportados en el vehículo asegurado.

c. Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil

1) Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a o por las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo asegurado.

2) La responsabilidad contractual.

3) Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.

4) Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado.

5) Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.

6) La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.

d. Exclusiones aplicables a la cobertura de asistencia

Están excluidos de esta cobertura las prestaciones y hechos siguientes:

- 1) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
- 2) Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.

La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia indicadas en las condiciones particulares, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que se pagarán contra presentación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el asegurado y hasta concurrencia de los límites que al efecto se estipulan en las Condiciones Particulares.

e. Exclusiones aplicables a la cobertura de accidentes personales

Salvo estipulación expresa de primas y cláusulas adicionales que deberán constar en las Condiciones Particulares de esta póliza, no se consideran accidentes indemnizables:

1) Cuando al momento de ocurrir el accidente, el vehículo se encuentre excedido en su capacidad técnica de transporte de pasajeros.

2) Las enfermedades de cualquier especie, sean ellas corporales o psíquicas, a menos que sean consecuencia directa o inmediata del accidente sufrido por el vehículo.



- 3) Los que sufran los pasajeros del vehículo a causa de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones guerreras, sea que haya sido declarada o no la guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar, naval o usurpado.
- 4) La intervención directa de los Asegurados en acciones o actos delictuosos, infracciones a las leyes, ordenanzas y reglamentos públicos, relacionados con la seguridad de las personas.
- 5) La intervención directa de los Asegurados en motines o tumultos que tengan o no el carácter de guerra civil.
- 6) Los que sean consecuencia de la participación de los ocupantes del vehículo en carreras o ejercicios deportivos sean o no controlados por alguna institución deportiva.
- 7) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- 8) Los ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, trastornos mentales o parálisis, ya sea que hayan sido la causa del accidente o una consecuencia del mismo.
- 9) Respecto del conductor los accidentes que se produzcan por encontrarse en estado de embriaguez o bajo la influencia del alcohol o drogas, estado de sonambulismo, insolación o congelación.
- 10) Para efecto de esta exclusión, se determina que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicar el examen de alcoholemia u otro que corresponda o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente. Para estos efectos se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende a 11 gramos por mil cada hora.
- 11) Los accidentes que se produzcan a consecuencia de movimientos sísmicos desde el grado 8 inclusive. Se entiende que los grados de intensidad están referidos a la Escala Modificada de Mercalli y para determinar la intensidad se utilizará lo que señale el Servicio de Sismología del Departamento de Geología y Geofísica de la Universidad de Chile o el organismo que lo reemplace o haga sus veces;
- 12) Accidentes producidos como consecuencia de experimentos de energía atómica o nuclear o de cualquier riesgo atómico.
- 13) Todos los accidentes que puedan sufrir los ocupantes alrededor del vehículo o fuera de sus respectivas cabinas.

SEGUROS

Seguros de Vida
Seguros de Auto
Seguros de Hogar
Seguros Corporativos

PREVISION

Rentas Vitalicias
Rentas Privadas
APV Colectivo
APV

AHORRO

Fondos Mutuos
Seguros con Ahorro
Corredores de Bolsa

CREDITOS

Créditos de Consumo
Créditos a Pensionados
Créditos Hipotecarios
Tarjeta Consorcio Visa

